



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
Of. No. DGPL 63-II-5-3322  
**Exp. No. 3624**

CC. Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 39-A, tercer párrafo; 39-B, segundo párrafo; 153-L; 153-Q; 514, primer párrafo y 899-E, párrafo décimo de la Ley Federal del Trabajo, con número CD-LXIII-III-1P- 360, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.



Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes  
Secretario

JJV/jg\*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## M I N U T A

### PROYECTO DE DECRETO

#### **POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 39-A, 39-B, 153-L, 153-Q, 514 Y 899-E DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 39-A, tercer párrafo; 39-B, segundo párrafo; 153-L; 153-Q; 514, primer párrafo y 899-E, párrafo décimo, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

#### **Artículo 39-A. ...**

...

Durante el período de prueba el trabajador disfrutará del salario, la garantía de la seguridad social y de las prestaciones de la categoría o puesto que desempeñe. Al término del período de prueba, de no acreditar el trabajador que satisface los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar las labores, a juicio del patrón, tomando en cuenta la opinión de la **Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad** en los términos de esta Ley, así como la naturaleza de la categoría o puesto, se dará por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón.

#### **Artículo 39-B. ...**

La vigencia de la relación de trabajo a que se refiere el párrafo anterior tendrá una duración máxima de tres meses o en su caso, hasta de seis meses solo cuando se trate de trabajadores para puestos de dirección, gerenciales y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento de carácter general o para desempeñar labores que requieran conocimientos profesionales especializados. Durante este tiempo el trabajador disfrutará del salario, la garantía de la seguridad social y de las prestaciones de la categoría o puesto que desempeñe. Al término de la capacitación inicial, de no acreditar competencia el trabajador, a juicio del patrón, tomando en cuenta la opinión de la **Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad** en los términos de esta Ley, así como a la naturaleza de la categoría o puesto, se dará por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón.

**Artículo 153-L.** El Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros **del Comité** Nacional de Productividad, así como las relativas a su organización y funcionamiento. Sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

En la toma de decisiones **del Comité** Nacional de Productividad se privilegiará el consenso.

**Artículo 153-Q.** A nivel de las entidades federativas y el Distrito Federal se establecerán **Comités** Estatales de Productividad.

Será aplicable a **los Comités** Estatales de Productividad, en el ámbito de las entidades federativas, lo establecido en los artículos 153-I, 153-J, 153-K, 153-L, 153-N y demás relativos.

**Artículo 514.-** Las tablas a que se refiere el artículo anterior serán revisadas **y, en su caso actualizadas**, cada vez que se considere necesario y conveniente para el país, **considerando todos los estudios e investigaciones realizadas en materia de salud en el trabajo. En todo caso, dicha revisión no podrá exceder de cinco años a partir de la última efectuada.**

...

**Artículo 899-E. ...**

...

...

...

...

...

...

...

...



Si la parte actora no acude a las diligencias ordenadas por la Junta a que se refiere **este artículo**, o si abandona los estudios médicos o diligencias ordenadas, se hará constar la falta de interés, a efecto de que se decrete la deserción de la prueba, salvo las causas justificadas a que se refiere el artículo 785 de esta Ley.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

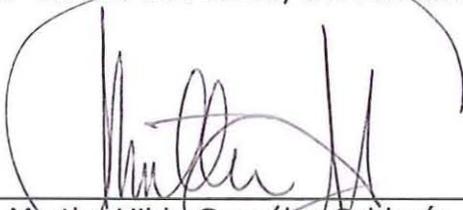
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

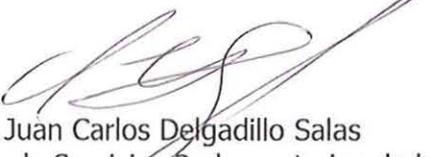
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.



  
Dip. Martha Hilda González Calderón  
Vicepresidenta

  
Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes  
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, la Minuta CD-LXIII-III-1P-360 Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.

  
Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados